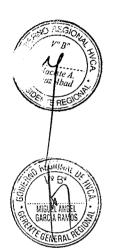


Resolución Ejecutiva Regional No. 110 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 24 ABR 2013

VISTO: El Informe N° 006-2013/GOB.REG.HVCA/PPR-MDD con Proveído N° 659105-2013/GOB.REG.HVCA/PR y demás documentación adjunta en ciento veintidós (122) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante Informe N° 006-2013/GOB.REG.HVCA/PPR-MDD, conforme a los fundamentos en él expuestos, la Procuraduría Pública Regional da cuenta de la invitación a conciliación extrajudicial solicitada por la señora Leticia Isabel Lam Ortigas, apoderado común de la empresa contratista Consorcio San Gabriel, sobre la controversia surgida con relación al Contrato N° 022-2012/ORA de fecha 16 de enero del 2012, suscrito con el referido contratista para la ejecución de la obra: "Reconstrucción Puente Colonial Señor de Acoria – Distrito de Acoria - Huancavelica", por un monto total de S/. 1'519,279.52 (Un millón quinientos diecinueve mil doscientos setenta y nueve con 52/100 nuevos soles), incluido IGV, siendo el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, al respecto, el Artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Na 184-2008-EF, establece la Conciliación en los Procesos de Contrataciones del Estado, señalando que cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144°, 170°, 175°, 177°, 199°, 201°, 209°, 210° y 211° o, en su defecto, en el Artículo 52° de la Ley, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia. Las actas de conciliación deberán ser remitidas al OSCE para su registro y publicación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas;



Que, por su parte, el Artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y el numeral 1 del Artículo 37º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS, precisa como atribución y obligación de los Procuradores Públicos, representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte (...); en tal sentido, resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional asumir competencia administrativa y funcional, haciéndose cargo del proceso de conciliación respecto de la controversia surgida con el contratista Consorcio San Gabriel, conflicto derivado del incumplimiento de obligaciones contractuales recaídas en el Contrato Nº 022-2012/ORA, siendo necesario generar un acuerdo conciliatorio parcial en los siguientes extremos: Validar la paralización de obra y reinicio de trabajos para la ejecución de la obra y, sobre la aprobación del Adicional de Obra por causas no atribuibles al contratista; quedando vigentes y aplicables de pleno derecho las Cláusulas establecidas en el Contrato Nº 022-2012/ORA, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes por omisiones incurridas en el presente caso;



Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:



ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, a conciliar parcialmente en la controversia surgida con el contratista Consorcio San Gabriel, conflicto derivado del incumplimiento de obligaciones contractuales recaídas en el Contrato Nº 022-



Resolución Ejecutiva Regional No. 110 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 24 ABR 2013

2012/ORA de fecha 16 de enero del 2012, en los siguientes extremos: Validar la paralización de obra y reinicio de trabajos para la ejecución de la obra y, sobre la aprobación del Adicional de Obra por causas no atribuibles al contratista; conforme a los términos de los informes técnicos emitidos por las áreas competentes y fijando la posición de la institución frente a las pretensiones que se formulen en los términos que resulten más beneficiosos para ésta y con estricto respeto del marco jurídico existente.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.











GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Maciste A. Diaz Abad
PRESIDENTE REGIONAL